



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Condiciones para la Adjudicación de Financiamiento de Proyectos de Estudios Regulatorios para Productos Agrobiotecnológicos

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de desregulación de organismos genéticamente modificados, desarrollados en el país por empresas radicadas en el territorio nacional como así también por Instituciones públicas, en el marco del Fondo de Regulación de Productos Biotecnológicos (FONREBIO).

1. Objetivos:

Financiar parcialmente, mediante créditos de devolución contingente y aportes no reembolsables (subsidios), proyectos de desregulación de productos agrobiotecnológicos. Los productos biotecnológicos deben haber sido desarrollados en el país, poseer bajo nivel de riesgo técnico, y contar con una agenda de ejecución que permita fijar hitos claros de verificación.

2. Beneficiarios:

Se consideran elegibles:

- Instituciones públicas que posean aporte fiscal directo.
- Empresas constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de



acuerdo a las leyes nacionales que rigen su tipificación y a las resoluciones de los organismos de contralor pertinente.

Ambos tipos de beneficiarios deberán acreditar capacidad legal, técnica, administrativa, financiera y antecedentes comerciales, para efectuar las actividades destinadas a cumplir con los objetivos del FONREBIO.

En todos los casos los solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

3. Naturaleza del beneficio:

Los recursos financiados por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT) consistirán Créditos de Devolución Contingente.

El beneficio inicial consistirá en un crédito asociado a un cronograma de hitos de verificación técnica. En cada hito se contará con el/los dictamen/es de aprobación del/los estudio/s previsto/s por parte de las autoridades regulatorias.

Si los resultados de la evaluación de los diferentes hitos son positivos, el beneficio otorgado al beneficiario mantendrá la condición de crédito, conservando los derechos sobre el organismo transgénico o bioinsumo. En ese caso, el beneficiario deberá hacer frente a la amortización y los intereses devengados hasta esa fecha, de acuerdo al cronograma de gracia y amortización planteados.

Por el contrario, si durante la ejecución del proyecto la evaluación de los resultados obtenidos, a juicio del beneficiario o de las entidades regulatorias, hacen inviable la aprobación comercial del producto por razones de eficacia o seguridad, se considerará que



el proyecto fracasa y consecuentemente se interrumpirá el financiamiento para las etapas posteriores. El beneficiario:

- Podrá solicitar que el crédito se condone, convirtiéndose la deuda exigible a ese momento en Aportes No Reembolsables (subsidio). De hacer uso de esta opción, deberá ceder a la ANPCyT todos los derechos sobre el desarrollo biotecnológico.
- Podrá mantener la condición de crédito del beneficio recibido hasta el momento, conservando los derechos sobre el desarrollo biotecnológico.
 - o **Plazo de gracia:** Hasta 36 meses con pago de intereses anuales.
 - o **Plazo de amortización:** Hasta 84 meses, con cuotas cuatrimestrales.
 - o **Tasa de interés:** 8% anual, fija en pesos.
 - o **Sistema de amortización:** Francés con cuota vencida.
 - o **Garantías:** A satisfacción de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL).

Condiciones generales:

El monto del financiamiento tendrá un mínimo de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

El financiamiento consistirá en un máximo del 80% del costo total del proyecto, debiendo el beneficiario aportar no menos del 20% del Costo Total del proyecto.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes de los Beneficiarios. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de gastos aceptables correspondientes a proyectos elegibles bajo el presente fondo. No se financiará el IVA.

El plazo de ejecución será de hasta 48 meses (en casos justificados técnicamente se evaluará el otorgamiento de mayores plazos).



“2017 - Año de las energías renovables”

La presentación de propuestas, será mediante la modalidad de ventanilla permanente. La admisión de los proyectos será resuelta por la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica mediante el dictado de una disposición que será notificada a los presentantes.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante la presentación de un recurso de reconsideración formal, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición. El recurso será resuelto mediante Resolución del Presidente de la ANPCyT.

4. Proyectos elegibles

Todos los proyectos deben propender a alcanzar alguno de estos objetivos:

- Aprobación para liberación y uso comercial respecto de los productos agrobiotecnológicos previamente desarrollados en el país:
 - Cultivos y/o animales genéticamente modificados,
 - Bioinsumos de uso agropecuario,
 - Vacunas de aplicación en animales obtenidas con biotecnología moderna).
- Ensayos exigidos por entidades regulatorias extranjeras, para el registro de productos agrobiotecnológicos con el fin de permitir su exportación.



Modelo de obtención de producto agrobiotecnológico



Puntos 2 y 3: Financiamiento

En términos generales, para ser elegibles, los proyectos deberán:

- a) Proponer un conjunto de actividades que contribuyan a los objetivos específicos del fondo.
- b) Cumplir con los requisitos planteados por la ANPCYT, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera, que resulten suficientes para implementar el proyecto presentado.
- c) Ajustarse a un plan de inversiones estrictamente asociado a los hitos de verificación técnica. Cuando corresponda, los mismos deberán contar con la aprobación previa de las autoridades regulatorias (CONABIA, SENASA).
- d) En el caso de los OVGMS deberán contar, cuando corresponda, con un contrato de licencia o de cotitularidad entre el aportante del material transgénico si se trata de variedades sin valor comercial y el titular del material de elite en el que se introgresará.
- e) Acreditar fehacientemente, mediante documentación válida, presentada por el beneficiario, que se trata de un desarrollo biotecnológico realizado en el país.

5. Uso de los Recursos



Los recursos afectados al proyecto (propios y del/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar gastos aceptables relacionados con los proyectos que resulten elegibles.

Serán considerados aceptables gastos en RRHH propios imputados al proyecto y los gastos incrementales directamente imputables al proyecto que se mencionan a continuación:

- Gastos de formulación de los documentos que deben ser presentados ante las autoridades regulatorias (los gastos efectuados serán reconocidos hasta seis meses antes de la presentación por mesa de entradas);
- Personal de dirección e investigación;
- Personal técnico de apoyo;
- Servicios, materiales y equipamiento inherentes al proyecto;
- Servicios de consultoría para la realización de ensayos clínicos;
- Equipos de laboratorio para llevar el control de los ensayos;
- Infraestructura específica para la conducción de los ensayos de desregulación (por ejemplo, invernáculos);
- Equipos y programas de computación necesarios para la ejecución del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo del proyecto;
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos propios en aspectos inherentes a los proyectos;
- Gastos para la formulación de proyectos. Se aceptará como contraparte un monto de hasta \$ 25.000 (los gastos efectuados serán reconocidos hasta tres meses antes de la presentación por mesa de entradas);
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$ 35.000, siempre que los mismos sean realizados por una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT);
- Gastos de legalización de documentos solicitados por las autoridades regulatorias;



“2017 - Año de las energías renovables”

- Gastos de inspecciones a campo, evaluaciones, auditorías, servicios o revisiones documentales realizadas por las autoridades regulatorias;
- Gastos de consultorías para el análisis de los impactos en la producción y comercialización;
- Gastos de estudios de mercado;
- Gastos de estudios realizados en laboratorios de referencia;
- Gastos correspondientes a comités de ética.
- Otros que la Comisión Asesora considere pertinentes tras un análisis caso a caso

Serán considerados gastos no aceptables para su financiamiento los que se mencionan a continuación:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertido;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de trabajo;
- Compra de inmuebles;
- Valores imputados a inversiones ya realizadas;
- Alquiler de inmuebles.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

6. Evaluación de los proyectos:



Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de su calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las condiciones del FONREBIO.

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR) y evaluadores expertos que conformarán una comisión ad-hoc, en la que participarán expertos de MINAGRO, de la siguiente forma:

- FONTAR dictaminará sobre los aspectos de elegibilidad de gastos y evaluación de las cuestiones técnicas generales, económica y financiera.
- La comisión ad-hoc de expertos dictaminará, sobre la prefactibilidad, pertinencia y calidad técnica de los proyectos.

Durante este proceso podrán solicitarse consultas específicas a las Autoridades Regulatorias.

Los créditos se instrumentarán bajo la modalidad de ventanilla permanente.

La evaluación incluirá los siguientes aspectos:

- Plan de negocios, incluyendo un estudio de mercado sobre la comercialización del desarrollo biotecnológico.
- Alineamiento de los proyectos en relación con los objetivos del FONREBIO y de las políticas públicas relevantes llevadas adelante por los Ministerios involucrados.
- Probabilidad de ejecución exitosa desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que el éxito está supeditado.



- Evaluación de la capacidad técnica de la Entidad Beneficiaria: a los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Entidad Beneficiaria para la realización del proyecto, se evaluarán:
 - Antecedentes en la materia y en actividades de I+D+i de la Entidad Beneficiaria.
 - Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
 - Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

- Viabilidad económica del proyecto y capacidad financiera de la solicitante. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
 - Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la Entidad Beneficiaria.
 - Análisis costo/beneficio y, paralelamente, evaluación de la capacidad financiera de la Entidad Beneficiaria.
 - Capacidad del beneficiario para comercializar el desarrollo biotecnológico.
 - Externalidades positivas que genere la comercialización del desarrollo biotecnológico.

- Evaluación de riesgos. No se considerarán factores climáticos, coyunturales, etc. La evaluación tendrá en cuenta los siguientes factores:
 - Riesgo de no alcanzar los hitos regulatorios propuestos. Dispara la cláusula de contingencia.
 - Riesgos comerciales. No disparan la cláusula de contingencia.

Los dictámenes producidos por los evaluadores de FONTAR constituirán un insumo para la evaluación final de la comisión ad-hoc.



La comisión ad-hoc recomendará al Directorio de la ANPCyT la aprobación o rechazo de las presentaciones y, en caso de corresponder, asignarán un orden de mérito.

Durante la evaluación, se definirán las contingencias que pudieran configurar una situación que haga exigible la condonación del crédito otorgado. Los beneficiarios podrán proponer en su caso nuevas definiciones de los eventos contingentes, las cuales serán evaluadas por la comisión ad-hoc.

Todos los solicitantes tienen derecho a solicitar la reconsideración de un dictamen negativo.

7. Mecanismo de ejecución

La ANPCYT, a través de sus órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Documentación probatoria del avance del proyecto y superación de los hitos presentados a los organismos regulatorios.
- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Durante este proceso, se contará con la colaboración de las autoridades regulatorias competentes.

Dependiendo del tipo de beneficiario, los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores, anticipos financieros o procesos, conforme se establezca en las condiciones de la ventanilla.



8. Rescisión por acuerdo de partes:

En casos excepcionales, las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del - FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCyT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos serán presentados por el beneficiario y serán complementados por una evaluación técnica final del FONTAR.

9. Rescisión por parte de la ANPCyT:

La ANPCyT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCyT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a las visitas técnicas y económicas o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si los recursos no se aplicasen estrictamente a su objeto específico, según lo definido en el proyecto aprobado.



La ANPCyT se reserva el derecho de accionar legalmente.

10. Cancelación por venta:

En el caso que la entidad beneficiaria decidiera vender sus derechos sobre el desarrollo biotecnológico o bien un porcentaje mayoritario del capital, la deuda exigible acumulada debe ser cancelada en dicho momento.

11. Aviso Legal:

La presentación del Proyecto importa de parte de las Instituciones o Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el presente financiamiento, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.